

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 445

TEGUCIGALPA: 10 DE MAYO DE 1915

NUMERO 4.447

SUMARIO

GUERRA—Se asigna una pensión—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se deniega una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 5.00—Se autoriza el gasto de \$ 1.137.00—Se autoriza el gasto de \$ 15.00—Se asigna una pensión de inválido—Se autoriza el gasto de \$ 40.00—Se autoriza el gasto de \$ 400.00—Se autoriza el gasto de \$ 51.36.

AVISOS.

GUERRA

Se asigna una pensión

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Cabo Jesús Vásquez, mayor de edad y vecino de la ciudad de La Esperanza, en la que pide se le asigne la pensión de inválido á que tiene derecho, en virtud de haber quedado completamente ciego á consecuencia de lesiones traumáticas recibidas en ambos ojos, el primero de febrero de 1909, fecha en que se encontraba de alta como Cabo de la guarnición de aquella plaza, lesiones producidas por el disparo de un cañón en el cerro La Crucita, extremos que ha comprobado debidamente.

Óido el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que son justas las razones en que se funda el peticionario, y de conformidad con el Decreto Legislativo número 52, de 24 de febrero de 1909, el Presidente

ACUERDA:

Asignar, á contar de esta fecha, al Cabo Jesús Vásquez, la pensión de inválido de (\$ 18.00) diez y ocho pesos, que se le hará efectiva mensualmente por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá. El gasto se imputará á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Gracias puso á la orden del Comandante de Armas del mismo, valor que éste invirtió en la inhumación del cadáver del Teniente-Coronel Florencio Hernández. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1914.

Vista la solicitud presentada por el señor Andrés García, en la que pide se le pague la liquidación que le corresponde en virtud de haber militado al servicio del Gobierno con el grado de Coronel, en la zona del Norte del primero de octubre de 1910 al 15 de marzo de 1911, lo que comprueba con certificación extendida por el General don Tiburcio Carrías; y

Considerando: que mediante informe del Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas, se comprobó que el expresado García no figura en ningún cuadro de liquidación, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la expresada solicitud.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 5.00

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 5.00) cinco pesos, valor de una patente de sanidad que el Administrador de Aduana de Puerto Cortés puso á disposición del Comandan-

te del vapor «General Barahona» para que dicha nave pueda salir de las aguas de la República. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 1.137.00

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 1.137.00) un mil ciento treinta y siete pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Gracias puso á disposición del Comandante de Armas del mismo, valor que este invirtió en habilitar á doscientos hombres para que se trasladen á esta capital á prestar sus servicios en el Batallón de Veteranos. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 15.00

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 15.00) quince pesos, que el Receptor del distrito de Cedros pondrá á disposición del Comandante Local de dicho lugar, valor que invertirá en habilitar á quince milicianos que manda á esta capital á prestar servicios en el Cuerpo de Policía. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se asigna una pensión de inválido

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Sargento 2º Froilán Sánchez, en la que pide se le asigne la pensión de inválido á que tiene derecho, en virtud de haber quedado imposibilitado para sus trabajos habituales, á consecuencia de una herida que recibió en campaña.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Asignar al Sargento 2º Froilán Sánchez, la pensión de inválido de... (\$ 18.00) diez y ocho pesos, que se le hará efectiva mensualmente por la Caja Nacional. El gasto se imputará á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía

Se autoriza el gasto de \$ 40.00

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, que por la Aduana del puerto de Amapala se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en mandar reparar la maquinaria del vapor «Honduras.» El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía

Se autoriza el gasto de \$ 400.00

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 400.00) cuatrocientos pesos, valor con que el Administrador de Rentas del departamento de Intibucá habilitó á doscientos milicianos, para que se trasladaran á esta capital á prestar sus servicios en el Batallón de Veteranos. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía

Se autoriza el gasto de \$ 51.36

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 51.36) cincuenta y un pesos treinta y seis centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Jefe del Batallón de Veteranos, valor que invertirá en comprar género y materiales para la confección de trece uniformes destinados para los individuos que componen la Banda de Guerra de dicho Cuerpo. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don Salvador M. Gabrié, comerciante y vecino de Colorado, presenta, á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de Tela, el once de julio de mil novecientos trece, por la que don Paulino Zavala, labrador y vecino de Tela, le vende, por el precio de setecientos pesos, una casa ubicada en el puerto de Tela, en este departamento, de madera, techo de zinc, mide veintinueve pies de largo por diez y ocho de ancho, dentro de un solar de veinticinco varas de largo por catorce de ancho, cuya propiedad linda: al Norte, con solar de Eugenio Telles; al Sur, con casa y solar de Miguel Matute, calle de por medio; al Este, con casa de Pedro Guifarro; y al Oeste, con casa y solar de Eugenio Telles, calle de por medio. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 5 de octubre de 1914.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, por la ley, hace constar: que el señor Licenciado don Gumersindo T. Rivera, de este vecindario, ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad por el propio Notario señor Rivera, el día treinta y uno de marzo recién pasado, y en la cual escritura consta que don Gaspar Leiva, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Cruz de Yojoa, en este departamento, vende á don Manuel Antonio Bonilla, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, por la suma de ochocientos pesos plata, la siguiente propiedad: una casa de paredes de bahareque, piso de ladrillos y techo de tejas, que mide veinticinco varas de largo por ocho varas de ancho, teniendo un corredor hacia el lado del patio, de doce varas de largo por tres de ancho, y dos cocinas anexas á la casa, de paredes de estacón, también de tejas. La casa y demás anexidades está situada en el centro y frente á la plaza, en el pueblo de Santa Cruz de Yojoa, en este departamento, en un solar que mide como cuarenta y ocho varas en cuadro, y toda la propiedad está limita-

da: al Norte, con la plaza del pueblo mencionado; al Este, con casa de doña Prudencia de Zelaya; al Sur, con solares de la señora de Zelaya y de don Próspero Mendoza; y al Oeste, con casa y solar de los herederos de don Simón Leiva, calle de por medio. Y careciendo dicha propiedad de antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 5 de abril de 1915.

José CARRASCO D.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, por la ley, hace constar: que el señor Licenciado don Gumersindo T. Rivera, de este vecindario, ha presentado á este Registro hoy á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada en Puerto Cortés, por el Notario Público don Heriberto Castillo, el veintidós de diciembre de mil novecientos catorce, y en la cual escritura (que fué aclarada por otra escritura, autorizada por el propio Notario señor Castillo, el veinticuatro del propio mes y año citados) consta que don Salvador López Barrios, mayor de edad, soltero, comerciante, y en su calidad de Síndico municipal y representante de la municipalidad de Puerto Cortés, vende á don Salvador Palumbo, también mayor de edad, soltero, relojero y vecino de Puerto Cortés, las siguientes propiedades:—a) Una casa situada en el barrio de El Puerto, constante de sesenta y cinco pies de largo por cincuenta y dos pies de ancho ó sea de frente, de paredes y piso de tabla, techo de zinc, ubicada en un solar que mide ochenta y siete pies de largo por treinta y siete pies de ancho, limitada: al Norte, con terreno zuamposo inculto; al Sur, con la línea férrea; al Este, con casa del Dr. Inés Hernández; y al Oeste, con casa de la mortual de Concepción Trejo;—y b) Otra casa situada en el barrio de El Cocal, de paredes y piso de tabla, techo de zinc, con un tanque, midiendo la casa veintiocho pies de largo, poco más ó menos, por treinta y seis pies de ancho, poco más ó menos, con una cocina de cinco y media varas de largo por cuatro de ancho, poco más ó menos, ubicada en un solar que mide veinticinco varas de largo por dieciséis de ancho. Dichas dos casas están situadas en Puerto Cortés, y fueron vendidas en representación de la municipalidad aludida al señor Palumbo, por la cantidad de dos mil doscientos pesos plata. En la escritura mencionada está acreditado el carácter de Síndico y de representante de la municipalidad de Puerto Cortés, del vendedor señor López Barrios. Y careciendo las propiedades anteriores de antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 5 de abril de 1915.

6-6

José CARRASCO D.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Manuel A. Villela presentó hoy, á las dos de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el primero de noviembre de mil novecientos catorce, ante el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, Notario Público, por ministerio de la ley, don Fernando Palomo, por la cual el representante de la Comunidad de Indígenas de esta ciudad, Miguel Mateo, da en arrendamiento al presentado, por la suma de trescientos ochenta y un pesos y por cinco años, una casa de diez y siete varas de largo por seis de ancho, situada en la Plaza de Armas de esta ciudad, lindante: al Oriente, con casa y solar de don Andrés Deras; por el Norte, con solar de la mortual de Serapia Ventura, casa y solar de Catarina Umaha; por el Poniente, con la Plaza de Armas; y por el Sur, con casa y solar de la

mortal de Pío Vidal. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines legales.—Ocotepeque, 7 de abril de 1915.
10-10 FRANCISCO RUBÍ.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de Salvador M. Gabrié, presenta, para su inscripción, hoy á las ocho a. m., la primera copia de una escritura pública celebrada ante el Juez de Paz de San Carlos, el día veintidós de febrero del año pasado, en la cual el Sr. don Martina Hernández de M. vende, por el precio de ciento cincuenta pesos plata, á Salvador M. Gabrié, una finca de granos y de hortalizas, situada en el punto de «Manga de Sierra» jurisdicción del pueblo citado, y linda por el Norte y Oeste, con propiedades del comprador Gabrié; al Este, con campos de Abraham D. Baird; y al Sur, con una finca de Y. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, háganse las publicaciones requeridas por la ley.—La Ceiba, 7 de abril de 1915.
ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de Salvador M. Gabrié, presenta hoy á las ocho a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Tela, el veintiséis de agosto del año pasado, en la cual consta que la señora Dominga George vende por el precio de ciento cincuenta pesos plata á Salvador M. Gabrié, un solar situado en dicho puerto, de noventa y cinco pies de largo por cincuenta y cinco pies de ancho, limitado: por el Norte, con solar de Paula y Cayetana Aguilar; al Sur, con solar de La United Fruit Company; al Este, con calle de San José; y al Oeste, con propiedad de Eleuterio Muñoz. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á este solar, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 7 de abril de 1915.
ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don Salvador M. Gabrié, presenta hoy, á las ocho a. m., para su inscripción en este Registro, dos copias de dos escrituras públicas autorizadas ante el Juez de Paz de San Cristóbal, la primera el cinco de diciembre de mil novecientos trece, por los señores don Celso Lazo y don Salvador M. Gabrié, en la cual consta que el primero vende al segundo una finca de guineos por el precio de mil pesos soles, de veinte manzanas, poco más ó menos, situada en Manga de Sierra, jurisdicción del citado pueblo, limitada: por el Norte, con fincas de los herederos de Julián Henríquez; por el Sur, con el río Colorado Grande; por el Oriente, con finca de Hermenegildo Zúñiga; y por el Poniente, con el mismo río y montaña inculta; y la segunda el ocho de diciembre de mil novecientos trece, en la cual consta que doña Soledad Flores vende una finca de guineos, por el precio de setecientos pesos soles al referido Gabrié, cuya finca es de veinte manzanas, situada en el punto de Manga de Sierra, jurisdicción del mismo pueblo, limitada: por el Norte, con fincas de Hermenegildo Zúñiga y Julio Mendoza; por el Sur, con fincas de herederos de Julián Henríquez; por el Oriente, el río Lean; y por el Poniente, con fincas de Celso Lazo. Y no habiendo antecedente inscrito con relación

á estas propiedades, háganse las publicaciones de ley.—La Ceiba, 10 de abril de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, hace saber: que Remigio M. Aguilar ha presentado, para su inscripción, el testimonio de la escritura de compra que hizo á Domingo Benítez, de una casa situada en San Juan, de ocho varas de largo por cinco y media de ancho, sobre paredes de adobes y cubierta de teja, con estos linderos: al Norte, casa de Carlos López; al Sur, casa de Sixto Benítez; al Este, casa de Simona Vásquez; y al Oeste, casa para el Sr. Benítez. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, háganse las publicaciones requeridas por la ley.—La Esperanza, 10 de abril de 1915.
10-10 A. CABRERA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 31 de marzo se presentó á su Despacho el Abogado don Emilio Mazier, como apoderado de «Virol Limited», sociedad de fabricantes que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en los números 152 á 166, Old Street, St. Lukes, en el Condado de Londres, Inglaterra, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en la fabricación y el comercio de substancias que se usan como alimentos ó como ingredientes en los alimentos, y substancias químicas preparadas para usarse en la medicina y en la farmacia. La marca de fábrica consiste en la palabra **VIROL** y fué registrada á favor de los señores Virol, Limited, el 17 de diciembre de 1900, en la clase 42, con el número 222.517, y el 23 de marzo de 1903, en la clase 3, con el número 251.002, en la Sección de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de Inglaterra. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 6 de abril de 1915.
6 MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el General Miguel Oquell Bustillo presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayagüela, el nueve del mes corriente, ante el Juez de Paz de lo Criminal don Rafael González F., por la cual María Marcelina, María de Jesús y Elena Martina Ponce venden á María Concepción Duarte M., en la suma de quinientos pesos plata, una casa de dos piezas, construcción de bahareque, cubierta de teja, contiene un cuartito y su cocina respectiva, y ubicada en un solar situado en Comayagüela, que mide treinta y dos varas de frente por cincuenta varas de fondo, y limitado: al Norte, con casa y solar de Eugenio Flores; al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Mercedes Lozano; al Este, avenida de por medio, con casa del Gobierno, ocupada por el Cuartel de Veteranos; y al Poniente, solares y casas de Eulalia Herrera y Juan López. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de octubre de 1914.
6 TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Gracias, hace saber: que hoy ha sido presentado, para su registro, el testimonio de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Valladolid, el catorce de noviembre de este año, en la que consta que doña Mercedes Navarro v. de López otorga venta, á nombre de su difunto esposo Domingo López,

á favor de la Municipalidad de Valladolid, representada por su Síndico don Salomé Enamorado: cuya venta se refiere á un derecho ó acción que tenía López en el terreno «San Lorenzo» sito en jurisdicción de Valladolid, por compra hecha á Juan Antonio Carvajal en escritura celebrada ante el Alcalde Constitucional de Guarita el año de mil ochocientos cincuenta, siendo los linderos ó delineación del terreno vendido por dicha señora, los siguientes: empezando en el «Cerro de los Tecomates», en dirección al Oriente, lindando con la hacienda de Chanqués, según las voces del respectivo título, hasta la junta de la «Quebrada Honda» con el río Moral, y sigue éste, aguas abajo con rumbo al Sur, hasta encontrar con la Quebrada de la Presa, y tomando ésta, aguas arriba, hasta llegar al cerro del «Sacabaste», y siguiendo el mismo rumbo por la cuchilla arriba, hasta salir al «Portillo del Mal Paso», donde atraviesa el camino que viene de «La Empalmada», con dirección al Norte, atraviesa unos planes hasta llegar á la casa de Fermín López: sigue el mismo rumbo y camino, atravesando unos montes, hasta llegar á la «Quebrada del Sucte», y en la misma dirección hasta llegar á la «Quebrada de la Hacienda»; sigue ésta, aguas arriba, con dirección al Poniente, hasta un portillo que hace al Oriente del Plan de la Laguna» por un pretil con dirección al Norte, hasta la «Quebrada del Manadero»; ésta, aguas arriba, con dirección al Poniente, hasta encontrar con el camino real que viene de El Salvador, y tomando éste con dirección al Norte, se llegó al «Plan de Chancoyote», y atravesando éste directamente, al mojon que está en la falda del «Cerro de los Tecomates», donde termina la delineación del terreno: que dicho derecho queda comprendido en el terreno «San Lorenzo», cuyos límites son: al Norte, la «Quebrada Honda» hasta su confluencia con el río Moral, Quebrada Seca y los Escarbaños; al Sur, la aldea de «Los Patios» y cuchilla del camino real de Tambla; al Este, el «Portillo de la Sierpe» y cima del cerro del «Mal Paso»; y al Occidente, el «Cerro de los Tecomates» y camino real de Tambla. La referida escritura la otorgó doña Mercedes Navarro v. de López, á nombre de su difunto esposo Domingo López, por constarle que éste vendió ese inmueble á la Municipalidad por la cantidad de mil ochocientos pesos moneda efectiva, que recibió dicho señor, habiendo ella también recibido el último contado de ochocientos pesos, sin que el vendedor hubiese otorgado la respectiva escritura de venta. Y por no haber antecedente inscrito, se pone lo expuesto en conocimiento del público para los fines consiguientes.—Gracias, 25 de diciembre de 1914.

A POLINABIO MUÑOZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Emilio Mazier presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el quince del mes de diciembre último, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual Margarita Aguilar vende al Gobierno de Honduras, en trescientos cincuenta pesos, una casa situada en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, construida sobre paredes de estacón, cubierta de tejas, de cuatro varas en cuadro, con un corredor al Oriente de dos varas de ancho, y dos caedizos al Sur, el uno de cinco por dos y el otro de cuatro por tres, también cubiertos de tejas, encontrándose encerradas las edificaciones en un solar acotado de zanjo y madera, como de cien varas de Norte á Sur por sesenta de Oriente á Poniente, y linda: al Norte, casa y solar de Mercedes Calona; al Sur, casa y solar de Mercedes Izaguirre; al Este, casa y solar de Florencio

Romero, mediando un terreno ocupado por la exponente; y al Oeste, casa y solar de Trinidad Gómez. Una posesión contigua á la anterior por el rumbo oriental, mide cien varas de Norte á Sur por cuarenta de Oriente á Poniente. Linda: al Norte, casa y solar de Mercedes Calona; al Sur, posesión de los herederos de Juan Ramón Carías; al Este, terreno ocupado por la exponente; y al Oeste, porción de terreno primeramente deslindada. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de enero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Tomás Alonzo B. presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el veintitrés de diciembre del año pasado, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual León Ramos vende á Francisco Valladares, en doscientos setenta y cinco pesos plata, un pedazo de terreno como de cuatro manzanas de extensión, sito en el caserío denominado «La Ciénaga», jurisdicción municipal de Comayagüela, acotado con piedra y madera, y linda: al Norte, con terreno del Licenciado don Antonio B. Reina, camino de por medio; al Sur y Oriente, con propiedad de Bernardo Osorio, travesía medianera de por medio; y al Poniente, con terreno de don Francisco Verde, río Guacerique de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 4 de enero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don José María Casco presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veinticuatro de diciembre del año pasado, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual Simeón Gómez vende al Doctor Rafael Alvarado Guerrero, en doscientos veinticinco pesos, una posesión en el punto llamado «Capiro», de la montaña de Jutiapa, en esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión, poco más ó menos, en la cual hay una casa de bahareque, cubierta con paja, de diez varas de largo por cuatro de ancho, y diez y seis árboles de durazno, siendo irregular la forma de dicha posesión, pues mide doscientas veintiocho varas de Oriente á Poniente, hacia el Norte, en donde limita con posesión de Justo Bustillo; doscientas ochenta y seis en igual dirección hacia el Sur, en donde limita con posesión de Francisco Izaguirre; ciento setenta y una de Norte á Sur, hacia el Oriente, por donde queda limitada por el río de Jutiapa; y setenta y tres en la misma dirección, en el lado Poniente, hacia donde limita con propiedad de Juana Díaz. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 4 de enero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Francisco Alvarado Galindo presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el doce de noviembre del año pasado, ante el Notario Público Licenciado Alonso V. Gálvez, por la cual Dolores Alvarado vende al presentante, en doscientos pesos, la tercera parte de una posesión situada en el Común de Yaguacire, de esta jurisdicción, de

doce manzanas, más ó menos, estando formada de dos lotes, El Trapiche y El Aguacate, y linda todo: al Norte, posesiones de Alvarado y Ponces; al Sur, posesiones de Tomás Fonseca y Juan Bustillo; al Este, la margen del Río Grande; y al Oeste, terreno de El Espinal, de propiedad de don Lisandro V. Gálvez. La posesión está cercada de piedra, alambre y madera, comprendiendo unos lienzos del comprador. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 4 de enero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Tomás Alonzo B. presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Ojojona, el primero de diciembre del año pasado, ante el Notario don José María Martínez A., por la cual Margarita Nieto viuda de Hernández, por sí y en representación de sus menores hijos Adrián, María Herminia, Maura, María Ramona, Amada Guillermina, Augusto Ramiro y José Antonio Hernández, vende á Olayo Alonzo, en ciento cincuenta pesos, los terrenos siguientes, uno situado en Payagoagre y el otro en Quemera, jurisdicción de Ojojona, en este departamento. Tiene el primero como una manzana y media de extensión, y linda: al Norte, labranza de José María Alonzo; al Sur, labranza de Andrés Hernández é Inocente González; al Oriente, campo libre; y al Poniente, labranza de Máximo Martínez y Olayo Alonzo. El segundo tiene, más ó menos, de extensión una manzana, y limitado: por el Norte, con trabajos de Olayo Alonzo; al Sur, por labranza de Felipa Cerrato; al Este, por labranza de Andrés Hernández y Olayo Alonzo; y al Poniente, por labranza de este último. Ambos inmuebles están cercados de zanjo, madera y piedra. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 6 de enero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

J. Edgardo Valenzuela, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Manuel Antonio Bonilla, de este vecindario, me presenta el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada ante los oficios notariales del Abogado Guillermo Campos, con fecha doce de octubre de mil novecientos tres, en la cual consta que don Francisco Sunseri, mayor de edad, casado, Agente Comisionista y de este vecindario, como apoderado general de Eugenia Bouquet de Savatino, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, natural de Monserrato y residente en Turín, Italia, vende á doña Matilde de Bonilla, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este domicilio, por la suma de cuatro mil doscientos cincuenta pesos plata, las siguientes propiedades, situadas en esta jurisdicción:—A) Una casa situada en «La Guardia», construida de paredes de bahareque, con techo de zinc, de ocho varas de largo por seis de ancho, con dos cuartos, paredes de madera, techo de zinc, ubicada en un solar que mide: por el Norte, cincuenta y cinco varas, lindando por este rumbo con casa y solar de Adolfo Funes; por el Este, ochenta y cuatro varas, lindando con la línea férrea, casa y solar de Saturnino Cortés; por el Sur, cien varas, con casa y solar de la señora Cortés y de Francisco Ulloa; y por el Oeste, ciento cuatro varas, con propiedades de Próspero Vidaurreta y Adrián Guzmán, camino real de por medio. El solar está cercado con alambre y hay en él algunos árboles frutales. La casa tiene dependencia:

una cocina de ocho varas de largo por seis de ancho, paredes de madera y techo de zinc, y una caballeriza y otros anexos.—B) Un solar de sesenta y ocho varas en cuadro, limitado: al Norte, casa y solar de Saturnina Cortés; al Sur, solar de Bonifacio Viera, camino real de por medio; al Este, con la línea férrea; y al Oeste, casa y solar de Clemencia de Galindo. Hay en este solar una casa de manaca en mal estado.—C) Un potrero de repasto situado en el lugar llamado «La Puerta», constante de veinte manzanas de extensión, poco más ó menos, cercado de alambre, con siete divisiones también cercadas, limitando: al Norte, Sur y Oeste, con propiedades de Dámaso Flores; y al Este, con la del Licenciado Manuel Antonio Bonilla, camino real de por medio; y—Ch) Un potrero de repasto en el punto denominado «Río Cacao», de diez manzanas, con cerca de alambre, limitado: al Norte, propiedad de Félix Rivera; al Este, línea férrea; al Sur, terreno inculto de Enrique T. Panting; y al Oeste, terreno de Francisco Abraham Reyes, camino real de por medio. Doña Matilde de Bonilla, de las generales indicadas, al aceptar la venta, procedió con autorización de su señor esposo, el Licenciado don Manuel Antonio Bonilla. Y no habiendo en este Registro antecedente inscrito de las propiedades anteriormente deslindadas, se hace saber al público para los fines que determina el artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, nueve de enero de mil novecientos quince.

J. EDGARDO VALENZUELA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Tomás Alonzo B. presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el cinco de enero corriente, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual Lorenzo Aceituno B., vecino de Danlí, y en representación de su madre Francisca Banegas de Aceituno y María del Carmen Banegas, venden á don Vicente E. Martínez, por el precio de doscientos veinticinco pesos y veinticinco pesos, respectivamente, el siguiente inmueble: una pieza esquina de casa de habitación, situada en el pueblo de Ojojona, construida sobre paredes de adobe, cubierta con tejas, de once varas de largo, incluyendo el corredor, que da á la calle, por siete varas dos tercias de ancho, edificada en un solar que tiene la misma anchura por cincuenta de largo, poco más ó menos, y linda: al Norte, la casa nueva del Cabildo Municipal; al Sur, casa y solar de los herederos del Coronel Antonio Nieto; al Este, parte de casa y solar de los herederos de la misma señora Rivera, pared medianera de por medio; y al Oeste, casa y solar del General Francisco Antonio López, medianero calle. La casa en referencia tiene su oficina de estación, cubierta de tejas, de ocho varas y media de largo por cinco de ancho; además la séptima parte del resto de la casa de habitación, la que debe tomarse de trece varas y media de casa de frente por once de fondo, siendo de las mismas condiciones de la anterior y el solar en que está edificada, cuyas dimensiones son de diez y siete varas del mismo frente por cincuenta de fondo, y linda: al Norte, casa nueva del Cabildo Municipal; al Este, casa y solar de Dionisio Cruz; al Sur, casa y solar del Coronel Nieto antes nominado; y al Oeste, solar y casa descritos primeramente; y la Banegas su derecho en este último inmueble, equivalente á la séptima parte. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 9 de enero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Copán, hace saber: que el Licenciado don Rafael Ugarte ha presentado, para su inscripción, el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada á veintiocho de diciembre del año próximo pasado, ante el Juez de Paz del pueblo de San Nicolás de Copán y Notario Público, por ministerio de la ley, don Enecón Mejía, por la cual consta que la señora doña Ester Medina de Dubón vende á don Angel A. Dubón una casa de bahareque, cubierta de teja, con su correspondiente corredor y cocina, de veinte varas de Norte á Sur por veintinueve varas de Oriente á Poniente, edificada en un solar de cincuenta y tres varas de largo por veintinueve varas de ancho, cuyos inmuebles están situados en el referido pueblo de San Nicolás de Copán, teniendo por límites: al Norte, solar de Salvador Orellana; al Oriente, una quebrada, mediando solar baldío; al Sur, solar y casa de Eusebia Gutiérrez, calle de por medio; y al Occidente, solar y casa de Antonio Villanueva, por el convenido precio de mil pesos: habiendo adquirido los mismos inmuebles por compra hecha á don Angel A. Dubón, según consta en la escritura otorgada ante el propio Juez cartulario, el veintiseis del mismo mes de diciembre. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los fines á que se refiere el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa, 9 de enero de 1915.

CABLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Juan Andino ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura, el quince de octubre del año pasado, ante el Juez de Paz don Sebastián Flores, por la cual Jacoba Flores Solórzano vende á Ladislao Andino, en ochenta pesos plata, una posesión situada en el sitio de Salica, jurisdicción de Armenia, en este departamento; comprende doce manzanas de extensión, cercada de madera, y linda: al Norte, con posesión del comprador Andino M., camino de por medio, y posesión de Casimiro Aceituno Ramírez; al Sur, posesión de Joaquín Nieto y Agatón Rodríguez; al Este, posesión de Casimiro Aceituno Ramírez; y al Oeste, posesión de Joaquín Nieto. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 11 de enero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don José María Casco ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el nueve del mes en curso, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual Juan Vargas vende á Rosa Ceballos de Boquín, entre otras propiedades, por cuatrocientos setenta y cinco pesos, la siguiente: un solar sito en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, de catorce varas en cuadro, limitado: al Norte, por solar de María Demetria Pavón; al Sur, por solar de Indalecio Gómez; al Este, por solar de Leona Franco; y al Oeste, por uno del declarante. Forma este solar una sola propiedad, cuyos límites generales con la casa y solar anterior son: al Norte, casa y solar de Dionisio Sánchez; al Sur, casa y solar de don Daniel Boquín; al Oeste, casa y solar del otorgante, calle de por medio; y al Este, casa y solar de Esteban Ferrari. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de la Sección de Danlí, hace saber: que en esta fecha el señor Aniceto Torres ha presentado á este Registro, para su inscripción, el testimonio de una escritura pública otorgada por don Sabel Gamero, en esta ciudad, ante el Abogado y Notario Público don Rafael Medina Raudales, el veintiseis de abril de mil novecientos doce, por la cual el señor Gamero vende al presentante Torres una propiedad como de cincuenta y cuatro manzanas cultivadas, ubicada en la montaña de Conchagua, jurisdicción municipal del pueblo de El Paraíso, de este departamento, estando cincuenta manzanas cultivadas de zacate de guinea y cuatro manzanas de café cosechero y plátanos, bajo los siguientes linderos: al Norte, caserío de Conchagua y montaña inculta; al Este y Sur, montaña inculta; y al Oeste, el mismo caserío de Conchagua y un bosque: que en la misma propiedad está edificada una casa cubierta de teja y teja-maná, de bahareque, que mide doce varas de largo por seis de ancho: que la propiedad descrita está ubicada en terrenos nacionales, siendo su valor mil pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Danlí, 20 de enero de 1915.

P. ZÓÑIGA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don David A. Flores presenta hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, y como recomendado de Arcadia F. v. de Rivera Canales, la primera copia de la escritura pública de venta de una casa y posesión agrícola situadas en la villa de Pespire, construida dicha casa sobre horcones, paredes de estacón, solamente con una hoja de puerta; que la posesión agrícola es como de veinte manzanas de extensión, cercada con piedra, madera y pilastras; son sus linderos de la casa y posesión: por el Oriente, con posesión de Miguel Rivera Canales y Marto Meral; por el Poniente, con posesión de Juan Zúñiga Rico y Dorotea Canales; y por el Sur y Norte, con posesión y casa del mismo señor Rivera Canales; la casa tiene ocho y media varas de largo por siete y media de ancho, con inclusión de un caído. Dicha escritura fué otorgada por María de la Paz Espinal v. de Casco á favor de Arcadia F. v. de Rivera Canales, y autorizada en aquella villa, con fecha once de septiembre del año pasado, ante el Juez cartulario de dicho lugar y Notario, por la ley, don Valeriano Soriano; el valor de dicho inmueble es doscientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica la solicitud para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 29 de enero de 1915.

JOSÉ DE LA P. JOYA.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de los señores Vaccaro Bros y C^ª, presenta, hoy á las ocho de la mañana, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo Fiallos Díaz, en su condición de Notario Público, en este puerto, el treinta de enero próximo pasado, por los señores don Doroteo Hernández y don Carmelo D'Antoni, en la cual consta que el primero vende al segundo, en su condición de representante de la sociedad Vaccaro Bros y C^ª, un potrero cultivado con zacate artificial, á razón de cien pesos por cada manzana, el cual consta de quince manzanas y nueve mil trescientas varas cuadradas, situado en el punto de «Nutrias», jurisdicción del pueblo de San Francisco, limitado: por el Norte, con finca de Berizzi y Masnada; al Sur, con monta-

ña inculta perteneciente á Josefa Cruz; al Este, con fincas de la sociedad Berizzi y Masnada; y al Oeste, con fincas de José Cabrera y montaña. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se publica el presente para llenar los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 8 de febrero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Francisco Zavala G. presenta el día de hoy, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad ante el Notario Público Licenciado Ezequiel Mazariegos, por la cual María Concepción Andrade vende á Leonardo Pineda, en doscientos pesos plata, una posesión de labranza y potrero, conteniendo algunos árboles frutales de naranjo, durazno, matasano, granados y membrillos, situada en el punto Las Casitas, jurisdicción de la referida aldea, de cuatro manzanas de extensión, poco más ó menos, acotada con cerca de piedra y zanjo, limitada: al Norte, terreno de Pascual y Tranquilino Zelaya, camino real de por medio; al Sur, terreno de los herederos de Dolores Fonseca; al Oriente, terreno y casa de Samuel Pineda; y al Poniente, con terreno de los herederos de Benito Fonseca. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 11 de febrero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Wenceslao Orellana ha presentado hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, el trece del corriente, ante el Notario presentante, por la cual don Santos Valle vende á doña Dolores Valle, por la cantidad de cien pesos, una casa y solar situados en la calle «Minerva», de esta ciudad, lindantes: por el Norte, con casa de don Buenaventura Carranza; por el Sur, con solar y casa de don Quintín Aguirre; por el Oriente, con solar y casa de don Isidoro Mendoza, mediando espacio; y por el Poniente, con casa de don Rafael Rosa. Dicho solar mide treinta varas de frente por cuarenta de fondo, y la casa de taquezal construida en él mide doce varas de largo por seis y media de ancho, teniendo un corredor de tres y media varas de ancho por todo el largo de la casa. Y no habiendo antecedente inscrito, se manda publicar para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, quince de febrero de mil novecientos quince.

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Colón, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, don José A. Castillo ha presentado á este Registro la primera copia de la escritura pública autorizada el doce de agosto del año recién pasado por el Juez de Letras de este departamento, en la cual consta que doña Juana García, de este vecindario, da en venta al señor Castillo una casa de adobe, cubierta con tejas, compuesta de tres piezas y mide diez y nueve varas de Este á Oeste y doce varas de Sur á Norte, limitada así: al Norte, casa de don Emilio Koenemann, calle de por medio; al Sur, casas de Ramona Carías y Antonia Eivir; al Este, solar de don Alberto Crespo; y al Oeste, casa de los herederos de don Juan Cloter: cuya casa está ubicada en el barrio de Coventillo, de esta ciudad, y la venta la verifica por la cantidad de quinientos pesos plata.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo, 15 de febrero de 1915.

ENRIQUE B. UCLÉS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro Gálvez presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez y siete de febrero de mil novecientos, ante el Notario Público Licenciado don Alberto A. Rodríguez, por la cual Francisco Cárcamo vende á doña Concepción Tablas, en seiscientos cincuenta pesos, una casa de bahareque, cubierta de teja, ubicada en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, que mide diez varas de Oriente á Poniente por trece varas de Norte á Sur, inclusive el corredor y patio, la cual se compone de dos piezas al frente, una en el corredor que sirve de despensa y una cocina y tiene un solar adyacente ó traspatio de diez varas de Norte á Sur por cinco de Este á Oeste, y limitada: al Norte, calle de por medio, con casa de doña Ignacia Romero; al Sur, con casa de doña María de Martínez y solar y casa de los herederos de don Dionisio Flores; al Este, con casa y solar de don Deodoro Centeno; y al Oeste, con casa y solar de María Antonia y Fidelia Romero. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 16 de febrero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Cornelio Fiallos S., con fecha veinticinco de marzo del año pasado, á las nueve a. m., presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Juan de Flores, el diez de mayo de mil novecientos doce, ante el Juez de Paz de lo Civil Leoncio Salgado, por la cual Inocente Montoya, con poder general Mercedes Montoya de Echeverría, vende á Bernardo Banegas B., en doscientos cincuenta pesos, una casa situada en el barrio de El Plan, de San Juancito, en terreno de la Compañía El Rosario, en esta jurisdicción, compuesta de tres piezas, que miden cada una cinco varas de largo por cuatro de ancho, con sus correspondientes cocinas ó sean tres y miden cinco varas de largo por tres de ancho, todas de horcones, paredes de bahareque y cubiertas de teja y ubicadas en un solar de diez y ocho varas de largo por doce y media de ancho, y linda: al Norte, casa de Jesús Pineda; al Sur, zacatera de la señora Mercedes Montoya v. de Echeverría; al Oriente, casa de la señora Guadalupe Leal; y al Poniente, casa del Comprador Banegas B. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 23 de febrero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Agustín Landa presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez y siete del mes en curso, ante el Juez de Paz de lo Criminal don Manuel Valladares Núñez, por la cual José León Alvarez y Juana Petrona Colindres venden á Agustín Landa, en cien pesos, una posesión de terreno en el Común de Labradores de esta ciudad y en el lugar llamado «El Manchón», capaz de una manzana de extensión, aproximadamente, y linda: al Norte y Este, posesión de los herederos de don Eduardo Alvarez, teniendo de por medio del primero de dichos rumbos el camino

real que de esta ciudad va al Rincón; al Sur, posesión de los herederos de Dionisia Rodríguez, río Chiquito de por medio; y al Oeste, posesión de Ponciano Gómez, callejón de por medio. En el extremo Norte de la posesión de terreno descrita hay una pieza de casa de adobes, cubierta de tejas, de cinco varas de ancho por seis de largo. La posesión está ubicada al Oriente de esta ciudad. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 24 de febrero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, hace constar: que don Francisco Contreras O. ha presentado hoy, para su inscripción en el Registro respectivo, y como recomendado de la señora Victoria García Zelaya de Sierra, la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de Yauyupe, el día veinte de diciembre del año de mil novecientos catorce, ante el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de la ley, don Benito Sierra F., en la cual el señor don Teodoro Sierra vende á la señora Victoria García Zelaya, por la suma de mil quinientos pesos plata, una casa ubicada en el pueblo de San Antonio de Flores, en este departamento, la que tiene diez y seis varas de largo por once y tres cuartas de ancho, inclusive un corredor, paredes de adobes, cubierta de tejas, con su cocina correspondiente, de seis varas de largo por cinco de ancho, paredes de adobes, cubierta de tejas, y en un solar de cincuenta varas á su circunferencia, cercado en su mayor parte de piedra y madera, cultivado con árboles de café, plátanos y árboles frutales de mangos, aguacates, naranjos y cacao; cuyo inmueble fué edificado por su trabajo personal, y se limita: al Norte, casa de don Gerardo Núñez, un solar baldío de por medio; al Sur, casa y solar de Petronila y Antolina Zúñiga; al Oriente, con la plaza de dicho pueblo de San Antonio de Flores; y al Poniente, una posesión de doña Leoncia García v. de Zelaya, una quebrada de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 24 de febrero de 1915.

J. R. RIVAS.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de la sociedad «La Suiza Planting Company,» presenta, para su inscripción en este Registro, hoy á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública autorizada por el propio Fiallos Díaz, en su condición de Notario Público, en esta ciudad, el veinte del corriente, por la que Sebastián Vallecillo y Luis Ponce, solteros y agricultores y vecinos de San Francisco, venden á la sociedad «La Suiza Planting Company,» de la cual es representante don Carmelo D'Antoni, una finca de guineos, por el precio de ochocientos veintiocho pesos setenta y cinco centavos, la cual consta de seis manzanas y fracción, situada en el punto de «La Margarita,» término municipal del pueblo de San Francisco, limitada: por el Norte, Este y Oeste, con fincas de «La Suiza Planting Company,» y por el Sur, por finca del vendedor Ponce. Dicha propiedad no tiene ningún gravamen. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esa finca, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 25 de febrero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de los señores Vaccaro Bros y C^o, presenta, para su inscripción en este Registro, hoy á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo Fiallos Díaz, en su carácter de Notario Público, en este puerto, el doce del corriente, por la que don Herbert Simon, casado, carpintero, vende á los señores Vaccaro Bros y C^o una finca, por el precio de doscientos veinticinco pesos plata, situada en el lugar de Danto, de este término municipal, y limitada: al Norte, con propiedades de los señores Vaccaro Bros y C^o y de Marco Antonio Pizzati; al Este, con propiedad de Dominga Hernández; al Sur, con propiedad de los mismos señores Vaccaro Bros y C^o; y al Oeste, con finca de Juana Salinas. Dicha finca la tiene libre de gravamen. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esa propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 25 de febrero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Trinidad Valeriano presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el once de marzo del año pasado, ante el Juez 2^o de Letras de lo Criminal de este departamento, por la cual Mercedes Montoya viuda de Cheverría vende á Jorge Banegas B., en quinientos cincuenta pesos: una casa constante de cinco piezas, cada una con su correspondiente cocina, construidas unas y otras sobre paredes de estación y cubiertas de tejas; la edificación tiene en el corredor una labrantía al frente, y la primera de las piezas tiene seis varas de largo por cuatro de ancho, y su correspondiente cocina tiene seis varas de largo por tres de ancho; la segunda mide cinco varas de largo por cuatro y media de ancho, y su cocina mide cinco de largo por tres de ancho; la tercera mide cuatro de largo por cuatro de ancho, y su cocina, cuatro de largo por tres de ancho; la cuarta, cuatro varas también de largo por cuatro de ancho, y su cocina, cuatro de largo por tres de ancho; y la quinta, cinco varas de largo por cuatro de ancho, y su cocina mide cinco varas de largo por tres de ancho; toda la edificación está ubicada en un solar que mide treinta y seis varas de largo por veintitrés de ancho, cercado por un rumbo con piedras y por los otros con tapias, y limitado: al Norte, con casa de Estanislao Salgado, calle de por medio; por el Este, con huerta de Bernardo Bardales; por el Oeste, con casa de la vendedora señora viuda de Cheverría; y por el Sur, con casa y huerta de don Filadelfo Fortín. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 26 de febrero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El suscrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que el señor Licenciado don Constantino Suazo, de este vecindario, ha presentado el día de hoy, á las dos p. m., la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad, el día de ayer, ante sus oficios notariales, en la cual consta que don Abraham M. Handal, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, da en venta á la señora Julia Handal de Handal, en la suma de dos mil pesos plata, una casa de paredes y piso de madera, techo de zinc, dividida en tres piezas, que mide diez y ocho varas de largo de Norte á sur por doce de ancho de Este,

con su correspondiente cocina, de la misma construcción que la casa y techo de teja, que mide ocho varas de largo por seis de ancho, ubicada esta propiedad en un solar que mide, de Norte á Sur, veintitrés varas de largo por veinticinco de ancho de Este á Oeste, y limitado así: al Norte, con casa y cocina de don Trinidad Valle; al Sur, con el edificio de la Estación del Ferrocarril, calle de por medio; al Este, calle de por medio, con casa y solar de don Francisco A. Reyes; y al Oeste, con la línea férrea. El Licenciado don Constantino Suazo, por recomendación de la compradora, ha solicitado la inscripción del contrato. Y no habiendo antecedente inscrito en este Registro, se hace saber al público para los fines que determina el artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 26 de febrero de 1915.

J. EDGARDO VALENZUELA.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Adolfo Miralda, como recomendado del Doctor don Antonio López Villa, presenta, para su inscripción en este Registro, hoy á las ocho de la mañana, la primera copia de una escritura pública autorizada por el mismo Miralda, en su condición de Notario Público, en esta ciudad, el veinte del corriente, en la que consta que don Simón Valerio, soltero, agricultor y vecino de Tela, vende al Doctor López Villa, por el precio de mil pesos plata, dos terrenos situados en jurisdicción de Tela, siendo del primero desconocida su extensión, y limitado: por el Norte, con el camino real de El Progreso; al Sur, cerros nacionales; al Este, con la quebrada de «El Jute;» y al Oeste, con la quebrada de «Arenas;» y el otro terreno situado en la montaña denominada «Lancetilla,» entre los encuentros de los ríos «Plátano» y «Uluíta,» siendo su extensión ignorada, y linda: por el Norte y Oeste, con propiedad de «La United Fruit Company;» al Sur, terrenos nacionales; y al Este, el río Uluíta. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á estas propiedades, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 27 de febrero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Adolfo Miralda, como recomendado de don Lino García, soltero, labrador y vecino del pueblo de San Cristóbal, presenta, para su inscripción en este Registro, hoy á las ocho de la mañana, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de San Cristóbal, el veintidós de enero del corriente año, en la que consta que don Bonifacio Soto, soltero, labrador y del mismo vecindario, vende á don Lino García una finca de guineos, situada en el punto de San Ignacio, término municipal del pueblo citado, por el precio de ciento noventa pesos; dicha finca consta de catorce manzanas, y limita: al Norte, con propiedad de Trinidad Adriano; al Sur, con terraplenes de Vaccaro Bros y C^o; al Este, con finca de Eugenio Torres; y al Oeste, con propiedad de don Lino García. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 27 de febrero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Juan de Dios Rosales presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Juan de Flores, el

veintisiete de septiembre del año pasado, ante el Juez de Paz de lo Civil Manuel M. Franco, por la cual Arcadio Salgado vende al presentante, en cuatrocientos pesos plata, un potrero en el punto llamado «El Aguaje,» en la aldea Villa de San Francisco, jurisdicción de San Juan de Flores; mide doce manzanas de extensión, cercado de motate y alambre, y linda: al Norte, finca de don Prudencio Canales y labranza de Cruz Henríquez; al Sur, labranza de Rufino Ardón y posesión del comprador; al Oriente, repastos de don Teófilo M. Funes, camino de por medio; y al Poniente, terreno y loma del mismo Aguaje. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de marzo de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Manuel A. Villeda ha presentado hoy, á las dos de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el día veintiocho de enero de mil novecientos catorce, ante el Notario Público Abogado don Antonio M. Rosa, por la cual don Domingo Rosa p. vende al presentado, por mil pesos plata, un terreno, cercado de alambre, brotones y barranco, situado en el lugar de Los Cedros, jurisdicción de Sinuapa, de veinte manzanas de extensión, limitado: al Oriente, con la cuchilla más alta del volcán denominado Cerro Oscuro; por el Norte, con terreno de Manuel A. Villeda; por el Poniente, con el de los herederos de María Argueta y el mismo Villeda; y por el Sur, con terreno de Antonio Villeda. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 2 de marzo de 1915.

J. M^o C. CRUZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección, hace saber: que hoy á las dos de la tarde ha presentado á este Registro, para su inscripción, el señor don Cipriano Vázquez C., la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el día de hoy, ante el Abogado y Notario Público don Gabino Alonzo B., por la cual la señora Clemencia Córdova vende al presentante y Francisco Vázquez C., por la suma de doscientos pesos, la tercera parte de los derechos siguientes: trece pesos y siete y cuatro octavos reales, trece pesos y siete y cinco octavos reales, ambas á razón de cincuenta pesos caballería, de los puntos denominados «Guaimaca,» «Quebrada Seca,» «Potrero» y «Ocote,» y media caballería en el punto denominado «Sillinchuche,» todos ellos comprendidos en el sitio llamado San Antonio y San Francisco, sito en Las Animas, de este municipio, cuyos límites generales son: al Norte, el sitio de Cofradía y terrenos nacionales; al Sur, el sitio del Carrizal y terrenos nacionales; al Este, terrenos nacionales; y al Oeste, ejidos de este pueblo y terrenos nacionales. La señora Córdova adquirió los derechos de tierras relacionados por herencia intestada de su tío Gabriel Córdova y de sus padres legítimos Laureano Córdova y Leandra Murillo, respectivamente. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Danlí, 2 de marzo de 1915.

P. ZÚÑIGA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Gustavo Pineda H. presentó hoy, para su inscripción en el Registro, testimonio de una escritura otorgada el diez de octubre anterior, ante el Juez de Paz de Valladolid, en que

consta que las señoras Gregoria y María Isabel Ayala, de aquel vecindario, venden á don Jorge López, del mismo lugar, dos acciones en el terreno que poseen proindiviso en el punto llamado «Agua Zarca,» de aquella jurisdicción, estando limitado: al Oriente, con terreno de Francisco Guardado; al Sur, terrenos de ese mismo señor; al Norte, terrenos del propio Guardado; y al Occidente, terrenos de don Procopio Nataren; cuya venta verificaron por la suma de doscientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias, 2 de marzo de 1915.

APOLINARIO MUÑOZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las nueve a. m., se presentó, para su inscripción en el Registro, el testimonio de una escritura otorgada el diez y siete de septiembre de mil novecientos, ante el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, en que consta que doña Concepción Cisneros v. de Milla vendió á Fulgencio Argueta un terreno situado en la aldea de «El Carmen,» jurisdicción de Lepaera, compuesto de treinta manzanas, amurallado de zanjo y cimientado en mal estado, en parte cultivado de café, plátanos y caña, y lindante: al Oriente, con posesión de Eustaquio Rosa; al Poniente, terreno de don Rosa Muñoz; al Norte, con el cerro llamado «El Pacayal;» y por el Sur, con la aldea de «El Carmen;» cuya venta se verificó por la suma de ochenta pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias, 6 de marzo de 1915.

APOLINARIO MUÑOZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho, hace saber: que el señor Alberto Bú Castellón presentó hoy, á las ocho a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada el día de ayer, en la que consta que don Froilán Balderramos, con poder de su madre doña Juana Balderramos, vendió al presentante una casa y un potrero, sitos en las márgenes del río Telica: la primera de diez varas de largo por seis de ancho, con dos corredores y un caedizo que sirve de cocina; el potrero de diez y ocho manzanas de extensión, cercado con alambre y cerco natural y cultivado en parte con zacate artificial, siendo sus límites tanto de la casa como del potrero: por el Norte, posesión del presentante Castellón; por el Sur, campo libre; por el Este, el río Telica; y por el Oeste, campo libre. También vendió media caballería de tierras del sitio de Telica, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, montaña nacional; por el Sur, sitio de La Empalizada y Santa Bárbara; por el Este, río de Telica; y por el Oeste, sitio de El Carbonal: que todos estos inmuebles fueron vendidos por la suma de quinientos cincuenta pesos plata, que fueron recibidos por el vendedor. Y no habiendo antecedente inscrito de las propiedades vendidas, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, 6 de marzo de 1915.

ANDRÉS FELIPE DÍAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día sábado diez de julio próximo, á las nueve a. m., se venderá en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado «La Unión,» compuesto de setecientas setenta y nueve hectáreas y cinco mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados, propio todo para la agricultura, y medido á solicitud de don Manuel M.

Ga cía. Está situado en jurisdicción municipal del pueblo de El Progreso y ha sido valorado en la suma de cuatro mil seiscientos setenta y siete pesos cincuenta y ocho centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 25 d marzo de 1915.

SABINO TINOCO.

REMATE

El suscrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que el día sábado veinticuatro de julio próximo, á las dos de la tarde, y en el local de esta Administración de Rentas y Aduana, se rematará en asta pública el terreno nacional baldío denominado «Sabá» en jurisdicción del pueblo de Sonaguera, de este departamento, propio para la agricultura y con una extensión superficial de 3.813 hectáreas, 85 áreas y 62 centiáreas, valorado en \$ 17.163.00, de conformidad con el Decreto Gubernativo número 23, de 14 de septiembre de 1907, como de segunda clase, por ser propio para la agricultura. Sus límites son: al Norte, con el río Aguán; al Sur, con serranías nacionales; al Este, con Quebrada Honda; y al Oeste, con terreno de Tepusteca. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Trujillo, 18 de abril de 1915.

P. LÓPEZ COLINDRE

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, hace saber: que el Licenciado don Rafael Valenzuela Fonseca, en representación del señor Dr. don Luis Enrique Cuevas, súbdito inglés y vecino de Belice, se ha presentado solicitando concesión para el corte de maderas de pino, caoba y cedro en la Mosquitia, en la comarca de Caratasca y en los lugares llamados Guarmuta á Quia, Mocarrón, Auca, Tipi, Laca, Macunta, Santo Domingo y Pranza, en una extensión como de 30 millas cuadradas; y habiéndose obtenido el informe correspondiente del Administrador de Rentas del departamento de Colón y dictaminando el Fiscal General de Hacienda, esta Secretaría de Estado, en cumplimiento del artículo 9º del Decreto número 62, de 4 de marzo de 1909, pone en licitación la solicitud del señor referido Cuevas, en los términos siguientes:

1º.—El Gobierno concederá al solicitante permiso para cortar maderas de pino, cedro y caoba en las condiciones que se indicarán adelante en los bosques nacionales comprendidos en el litoral de la Mosquitia, comarca de Caratasca, en una extensión como de 35 millas cuadradas; entendiéndose que en esta concesión no se comprenden aquellos lugares donde se hallen establecidos cortes de madera en virtud de contratos anteriores.

2º.—El solicitante pagará al Gobierno \$.50 oro americano ó su equivalente en plata por cada árbol de caoba ó cedro que se corte y \$ 1.00 oro por cada árbol de pino, sin perjuicio de los derechos de exportación correspondientes.

3º.—El solicitante pagará al Gobierno, como garantía de este contrato, cinco días después de su aprobación por el Congreso Nacional, (\$ 15.000.00) quince mil pesos oro americano, y el 1º de enero de cada año (\$ 10.040.00) diez mil cuarenta pesos oro á cuenta de los árboles que cortaren ó hubiesen cortado: pero si el valor de los árboles cortados durante el año excediese de dichos (\$ 10.040.00) diez mil cuarenta pesos oro americano, los solicitantes pagarán la diferencia tan luego como el Administrador de Rentas del departamento respectivo haya verificado la cuenta de los árboles cortados.

4º.—Los pagos se efectuarán siempre en oro americano, pero el Gobierno, si le conviniese, podrá aceptar su equivalente en plata acuñada de curso legal ó en giros sobre Londres. Los

pagos se harán en la Caja Nacional ó en la Administración de Rentas ó de Aduanas que el Ministro de Hacienda designe.

5º.—De los (\$ 15.000.00) quince mil pesos oro americano pagados como garantía de este contrato, se abonará al solicitante \$ 1.500.00 oro americano en cada pago de los \$ 10.040.00 que efectúe en la Caja Nacional ó en la Administración que este Ministerio señale.

6º.—El Gobierno permite al solicitante, para facilitar el corte y acarreo de maderas, la importación libre de maquinaria, herramientas, gasolina, forrajes, rieles, lanchas de vapor ó de gasolina, yugos, cadenas, cables de manila ó de acero y aceites de máquina, así como también de maíz, arroz, frijoles, carne salada en barriles ó en sacos y sal común; entendiéndose que dichas importaciones estarán exentas del pago de derechos é impuestos de Aduana, con excepción del peaje, en la proporción debida y como se indica más adelante, y siendo los víveres para uso de sus empleados y trabajadores.

7º.—El solicitante podrá usar los ríos y caminos en su empresa, lo mismo que las maderas que no sean cedro, caoba y otras preciosas, para la construcción de casas y embarcaciones, y en este caso pagará únicamente la mitad del valor del precio de las maderas ocupadas.

8º.—El solicitante no podrá transferir este contrato, quedando de hecho sin efecto si se infringiere esta restricción ó se faltase á cualquiera de las obligaciones estipuladas, quedando á beneficio del Fisco el valor de la garantía y anticipo que se hayan efectuado. Al celebrarse la contrata, después del remate, que se verificará el 10 de julio próximo, se agregarán las cláusulas que sean convenientes, como al tenor de la concesión otorgada á don Frederick W. de Valda.—Tegucigalpa, 17 de abril de 1915.

LEOPOLDO CORDOVA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que con fecha 19 de marzo próximo pasado, la Municipalidad de San Antonio de Oriente, por medio de su representante el señor Síndico Municipal, ha presentado á su oficina la solicitud que literalmente dice:—«Se solicita la medida de unos terrenos ejidales y se nombra representante.—Señor Administrador de Rentas de este departamento.—Yo, Braulio Elvir, casado, mayor de edad, propietario y vecino de San Antonio de Oriente, con protestas del más profundo respeto, comparezco ante el señor Administrador de Rentas á exponer lo siguiente: del documento número 1 que acompaño consta que actualmente soy Síndico Municipal de San Antonio de Oriente, por lo que con tal carácter, y usando de las facultades que se me han conferido, como aparece del documento número 2, que también acompaño: documentos que han sido extendidos en legal forma y que presento para los fines de ley: que con fecha 29 de julio de 1884 fueron cedidos para ejidos á los pueblos de San Antonio de Oriente y de Occidente, respectivamente, los terrenos baldíos de los alrededores de éstos, como así consta del acuerdo emitido por Supremo Poder Ejecutivo en dicha fecha y que se encuentra en «La Gaceta» de 19 de noviembre del mismo año, la que presento á sus oficios para que se sirva mandar razonar el aludido acuerdo y devolvérmela: desde dicha fecha los pueblos han venido en posesión de los terrenos mencionados, siendo regentados y administrados, desde hace más de veinte años, por sólo la Municipalidad de San Antonio de Oriente, en virtud de haberse unido, desde hace el mismo tiempo, ambas poblaciones en una sola: antes de ahora se ha tratado de la mensura de los terrenos, la que no se ha verificado por falta de gestión, debida ésta á motivos pecuniarios, por lo que apenas se han iniciado los trabajos ten-

mentos á ella: actualmente la Municipalidad, á quien tengo la honra de representar, está dispuesta á emprender las gestiones y trabajos que den por resultado la práctica de las medidas y la obtención del título que acredite los derechos respectivos, por lo cual, en nombre de aquélla y como su representante, muy respetuoso le pido que, previa la tramitación correspondiente, mande practicar las medidas de los terrenos cedidos para ejidos, desde hace más de treinta años, por el Supremo Gobierno, nombrando para ello, en su oportunidad, al ingeniero respectivo. La extensión cedida está determinada en el mismo acuerdo, y aunque en éste aparece que se dan dos leguas cuadradas para cada pueblo, el total de los terrenos mencionados y que están en los alrededores del pueblo que represento, no alcanzará ni á dos leguas, y tiene los límites siguientes: al Norte, terreno de la comunidad de San Juan del Rancho; al Sur, terreno de la hacienda «El Zamorano» de don Daniel Fortín; al Este, terreno titulado «Las Carretas» perteneciente á los señores Bernardo Vásquez, Eligio Elvir, Daniel Fortín y otros y terreno de la misma hacienda «El Zamorano» del referido Fortín; y al Oeste, terreno titulado «Uyuca» perteneciente á los señores José Manuel Ortega, Pablo Cáceres y otros y la citada comunidad de los vecinos de San Juan del Rancho. En mérito de lo expuesto, pido respetuoso al señor Administrador de Rentas la tramitación de esta solicitud hasta su terminación, á efecto de que en su debido tiempo sea extendido por quien corresponda el título que acredite en dichos terrenos el derecho del pueblo que represento. Asimismo manifiesto al señor Administrador: que no pudiendo gestionar personalmente en la continuación de este asunto, y usando de las facultades que tengo, confiero poder al Licenciado infieri don Manuel Rovelo h., de generales conocidas ante Ud., con cuantas facultades que para el caso se requieren, para que gestione en lo relativo al asunto, no sólo en la oficina de su cargo sino también en todas las oficinas donde fuere necesario, hasta la obtención del título; asimismo le confiero facultades para que sustituya el poder siempre que lo estime por conveniente, y para revocar sustitutos y reasumir dicho poder.—Tegucigalpa, marzo 19 de 1915.—Braulio Elvir.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 5 de abril de 1915.

30-24

LUIS ELVIA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha 24 del corriente se han presentado á su oficina los señores Rosendo R. Gómez, J. Cecilio Martínez, Gabriel González Mayorga, Miguel A. Barrios, Antonio Escoto y Leonardo Matamoros, vecinos de la aldea de La Venta, de esta jurisdicción, denunciando, por sí y en nombre de varios vecinos de la misma aldea, el terreno nacional denominado «Los Pastos» sito en jurisdicción de Talanga, de este mismo departamento, el cual consta como de quince caballerías, poco más ó menos, y está limitado así: al Norte, terrenos de Guadalupe, perteneciente á doña Ana de Villafranca, y parte del terreno de Jalaca; al Sur, el «Terrero Blanco» perteneciente á los vecinos de la aldea de La Soma, y terrenos de los vecinos del caserío de «Los Ranchitos» al Oriente, con terrenos del pueblo de Talanga; y al Poniente, con terrenos del Cedito, perteneciente á los herederos de Miguel Gómez, y parte del terreno de la aldea de Jalaca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 28 de abril de 1915.

30-5

LUIS ELVIA.